




Le ofrecemos las **soluciones legales** y de gestión que necesita para su empresa



NUEVA LEY DE IVA.

**Enfoque para las pequeña empresas que prestan servicios digitales
por internet.**

**Ley 28/2014 de 28 de Diciembre
Directiva 2008/8/CE**



Las ventas de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión, televisión y servicios prestados por vía electrónica pasan a ser considerados prestados en lugar de residencia del consumidor.

Implicación

- Inclusión del IVA del país del consumidor
- La empresa vendedora debe declarar e ingresar IVA repercutido en cada país miembro
- Creación de una ventanilla única (MOOS) por parte de la AEAT a fin de presentar declaraciones empresas que elijan España como “Estado miembro a efectos de identificación”
- Creación de un nuevo Régimen Especial de IVA -> Régimen Interior de la Unión



Empresas afectadas

- Las que tengan sede en (al menos) un estado miembro, pero no la tengan en el estado donde venden a consumidor final.
- El cliente ha de ser consumidor final, no empresario o profesional.
- Que los servicios que presten sean alguno de los llamados servicios TRE.

Operaciones incluidas

- Ventas de servicios TRE a particulares de otros estados miembros donde la empresa vendedora no tenga sede o establecimiento permanente.

Operaciones no incluidas

- Las que vayan dirigidas a empresarios o profesionales
- Las ventas a clientes del propio estado miembro
- Las ventas al resto del mundo
- Ventas a Ceuta, Melilla y Canarias



¿A qué se denomina Servicios TRE?

Servicios de Telecomunicaciones

- Telefonía fija y móvil y telefonía prestada a través de internet.
- Servicios de gestión de llamadas....

Servicios de televisión

Servicios electrónicos prestados por internet. Ejemplos:

- Enseñanza online prácticamente automatizada que no necesite o sea casi residual de intervención humana.
- Acceso y descarga de programas y/o actualizaciones.
- Alojamiento de sitios y páginas web.
- Mantenimiento a distancia de programas y/o equipos.
- Suministro de imágenes, información, etc.
- Suministro de bases de datos
- Descarga de películas, juegos, revistas y publicaciones electrónicas.

.....



Requisitos imprescindibles

- Intervención humana mínima o no intervención humana.
- Necesidad del uso de la tecnología para la prestación del servicio.

La necesidad de no intervención humana, implica que aquellos servicios donde es necesaria la misma, aunque se realice la prestación vía internet, no será considerada *servicio TRE* y por tanto, no sujeta a esta norma (servicios de enseñanza con profesor,.....).

Problemas/consecuencias para las pequeñas empresas

- Y 1 Determinación del domicilio del consumidor. Criterios:
 1. Si se requiere presencia física del consumidor, esa ubicación
 2. Avión, barco, tren.... país de partida del medio de transporte
 3. Servicios prestados a través de línea fija: lugar de la misma
 4. Servicios prestados por red móvil: País de la tarjeta
 5. Dirección de facturación
 6. Dirección de los datos bancarios
 7. Dirección del protocolo
 8. Cualquier información comercial relevante y demostrable

Ante la duda, el prestador de servicios fundamentará su decisión basándose en dos criterios no contradictorios de los anteriores. Y podrá refutar la información proporcionada por tres de los elementos indicados.



- Y 2 Conocimiento de los % de IVA a aplicar a cada estado miembro.

En el apartado de IVA de la página web de la Comisión Europea se ha publicado un documento con un cuadro reflejando todos los porcentajes de IVA a aplicar a los servicios TRE en cada uno de los estados miembros.



- Y 3 Como se genera obligación de emitir factura a cada estado, el empresario debe ser conocedor de las normas particulares que se aplican en cada estado miembro donde vende a consumidores finales.

Existe, asimismo en la página web de la Comisión Europea, indicaciones sobre la facturación en los diferentes estados miembros.

- Y 4 Trámites administrativos.
 1. Presentación de declaración trimestral (si se ha elegido España como estado de identificación, la AEAT ha creado una mini-ventanilla).
 2. Presentación telemática obligatoria
 3. Se presenta independientemente de si ha habido operaciones
 4. Posiblemente se tenga que reflejar dicha información en el modelo 303. Control.

Objetivos perseguidos (internos)

Establecer condiciones generales para todos los Estados Miembros

Desequilibrio fiscal entre los países de la UE lo que provocaba que grandes empresas como Amazon y Google establecieran sus bases en países con un IVA reducido

AOL

Objetivos perseguidos (externos)

Obligación de recaudar a empresas de países no miembros de la UE que presten servicios TRE a ciudadanos

AOL



EL EQUIPO

■ Abogados, asesores laborales y fiscales a su servicio



**CONSULTORES
LEGALES**

www.aolconsultores.es

OFICINA CENTRAL

Calle Príncipe de Vergara, 280 2º G
28016 MADRID

Teléfono: 91 345 76 04

Fax : 91 350 90 87

E-MAIL: info@aolconsultores.es

OFICINA BARCELONA

C/ Bruc, 7 · Ppal 1ª

08010 Barcelona